

UTC / Servincludos S.A DE C.V

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, L.Q. IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO Y POR LA OTRA SERVINCLUIDOS S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA" REPRESENTADA POR C.P. JAVIER GUTIÉRREZ RUBIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto legislativo 8441, de fecha 17 de mayo del 2002 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el 5 de junio del mismo año.

I.2. Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.3. Que cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la región norte del estado de Nayarit mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos (Agrícolas, sociedades de Producción Rural, Integradoras y Asociación Rural de Interés Colectivo) de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.

I.4. Que el Licenciado en Química Ignacio Manuel Quintero Borrego, como Rector de "LA UNIVERSIDAD", tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de la misma con base en el nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2011, expedido por el Gobernador Roberto Sandoval Castañeda, de conformidad a lo establecido por el 16, fracciones I y V del Decreto de Creación 8441 publicado en fecha 05 de junio de 2002 por el Periódico Oficial del estado.

I.5. Que tiene su domicilio oficial en carretera Santiago, entronque Internacional No. 15, KM. 5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Postal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-0206053R1, teléfonos: 23 58000

DECLARA LA "EMPRESA":

I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para llevar a cabo, de manera óptima, la realización del mismo.

II. Que tiene su domicilio en Lázaro Cárdenas No. 150 Colonia Dorada en Bucerías, Nayarit, con teléfono 329 29 80226 extensión 1576 y que se interesa en recibir estudiantes de los Talleres de: en Turismo, mantenimiento de aires acondicionado,

9

contabilidad, inglés, mantenimiento de pc y primeros auxilios; para que realicen prácticas en las diferentes áreas del negocio citado, según sus requerimientos y de acuerdo a las posibilidades de "LA UNIVERSIDAD".

III. Que dentro de su objetivo se encuentra: el hospedaje temporal

IV. Que nombra a Lic. Antonio Flores Peña como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.

V. Que cuenta con la autorización de la Empresa para la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de los detalles que se imparten en la "LA UNIVERSIDAD", realizarán sus prácticas o estadias en la "EMPRESA" durante el periodo señalado por "LA UNIVERSIDAD" en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por la "EMPRESA".

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas o estadias que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación de bachillerato a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan,

TERCERA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada uno, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- III. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas o estadias.
- IV. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. La "EMPRESA" para la ejecución del presente, a través de su departamento de Recursos Humanos, se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, PLÁTICAS DE INDUCCIÓN para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas o estadias, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.

- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas o estadias emitiendo una CARTA DE ACEPTACIÓN en donde informe a "LA UNIVERSIDAD" la fecha en la que inicia el alumno con las mismas.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas o estadias mediante la revisión de los REPORTES MENSUALES Y FINALES que los alumnos entregan a "LA UNIVERSIDAD", debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "LA UNIVERSIDAD" o través del departamento de Recursos Humanos de la "EMPRESA".
- IV. Asegurar que las prácticas o estadias que realicen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.
- V. Notificar a los responsables de "LA UNIVERSIDAD", las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas o estadias.
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas o estadias.
- VII. Garantizar espacios de práctica para catorce practicantes dentro de ella, de cada uno de los talleres anteriormente mencionadas de manera cuatrimestral.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas o estadias.
- II. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en la SOLICITUD DE PRÁCTICANTES, sean afines al taller que cursan para realizar sus prácticas o estadias en la "EMPRESA".
- III. Expedir a los estudiantes una CARTA DE ASIGNACIÓN, en la cual se especificará el taller, grado escolar, periodo de prácticas o estadias y número de horas a cubrir por el alumno.
- IV. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar registros de Seguridad Social de los practicantes.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete además de hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas o estadias se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas de la "EMPRESA".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas o estadias.
- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas o estadias.
- IV. Cuidar la imagen de "LA UNIVERSIDAD", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas o estadias.

SÉPTIMO. La "EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas o estadias, lo notificará a la "EMPRESA", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

OCTAVO. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "LA EMPRESA", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia INDEFINIDA, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA. La EMPRESA, por recibir practicantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las prácticas o estadias en sus instalaciones. En caso de accidente, la "EMPRESA" deberá informar a "LA UNIVERSIDAD", al taller al que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos con el que cuenta el alumno.

Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas o estadias de los alumnos que representa "LA UNIVERSIDAD", no generara relación de tipo laboral alguna con la "EMPRESA", asimismo ambas partes ratifican que el presente convenio la empresa no se hace responsable por accidentes ocurridos durante su estancia como practicante, deslindándose de cualquier accidente que ocurra dentro del periodo de sus prácticas o estadias.

DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Bucerías Nayarit a 14 de mayo del 2015.

POR "LA UNIVERSIDAD"



L.Q. Ignacio Manuel Quintana Borrego

Rector

POR LA "EMPRESA"



Sr. Victor Manuel Aguilera López

Representante

L.C.P. FELIPE CUITLÁHUAC GUERRERO
MEZA
Director de Vinculación



Lic. Antonio Flores Peña
Testigo



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA Y SERVINCLUIDOS S.A. DE C.V. CON FECHA 14
DE MAYO DE 2015.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA COSTA Y SERVINCLUIDOS S.A. DE C.V. - DECAMERON